

Acuerdo AAFY XX/2022 por el que se modifica el acuerdo AAFY 32/2022 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 25/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2022 y el Acuerdo AAFY 30/2022 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 25/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2022

Juan Carlos Rosel Flores, director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, 7, fracciones VI y XLIII, y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y 3, apartado A, fracción XIV, del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a dicha agencia vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que, en este sentido, la referida ley dispone, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal, así como ordenar su publicación en el órgano de difusión que corresponda.

Que los actos de autoridad en materia fiscal se rigen, entre otros, por el principio de legalidad; por ello es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones estatales.

Que, por su parte, el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que, para el mejor cumplimiento de las obligaciones, las autoridades fiscales procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que el 31 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo AAFY 25/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2022 y el pasado 23 de mayo y 27 de septiembre de 2022, respectivamente, sus modificaciones mediante el acuerdo AAFY 30/2022 y el acuerdo AAFY 32/2022, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que, para fortalecer la certeza jurídica en el estado con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes relacionados con la presentación de sus

declaraciones de contribuciones, resulta necesario emitir disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY XX/2022 por el que se modifica el acuerdo AAFY 32/2022 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 25/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2022 y el Acuerdo AAFY 30/2022 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 25/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo único. Se reforma: el párrafo tercero, cuarto y quinto del artículo único transitorio del Acuerdo AAFY 32/2022 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 25/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2022 y el Acuerdo AAFY 30/2022 por el que se modifica el Acuerdo AAFY 25/2021 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

Único. Entrada en vigor

...

...

Los contribuyentes obligados a la presentación de la declaración del Impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles y la declaración del Impuesto sobre la renta a entidades federativas por la ganancia en la enajenación de bienes inmuebles podrán optar por cumplir con dicha obligación durante el período correspondiente a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2022, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal o la e.firma, o bien, mediante la presentación del formato respectivo en las oficinas autorizadas para ello.

Para los efectos de las reglas III.10.1 y III.10.2 de este acuerdo, los contribuyentes podrán optar por cumplir durante el período correspondiente a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2022, con la presentación de la declaración del pago provisional del impuesto a la emisión de gases a la atmósfera, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal o la e.firma, o bien, mediante la presentación del formato AAFY-25 y su anexo 25.1 en las oficinas autorizadas para ello.

Para los efectos de las reglas III.11.1 y III.11.2 de este acuerdo, los contribuyentes podrán optar por cumplir durante el período correspondiente a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2022, con la presentación de la declaración del pago del impuesto a la emisión de contaminantes al suelo,

subsuelo y agua, a través del portal de la agencia, www.aafy.yucatan.gob.mx, mediante la utilización de la Clave de Identificación Electrónica Estatal o la e.firma, o bien, mediante la presentación del formato AAFY-26 y su anexo 26.1 en las oficinas autorizadas para ello.

...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a (día, con número) de (mes, con letra) de (año, con número).

C. P. Juan Carlos Rosel Flores
Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

ANTEPROYECTO